



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 191 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 05 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025 de fecha 23 de mayo del 2025; Informe Legal N° 301-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0417-2025-MDA/GPP, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 084-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 001954 de fecha 31 de enero del 2025, los dirigentes y pobladores del Sector 4 – San Luis del Distrito de Amarilis, solicitan la elaboración del expediente técnico en la que se considere las pistas, veredas y obras de saneamiento de los siguientes jirones: Ricardo Palma, Cesar Vallejo, Pasaje Ciro Alegría, José Santos Chocano, Oswaldo Reynoso, José María Eguren, Huamán Poma de Ayala, José María Arguedas, Francisco Ramos Izquierdo, Carlos Salaverry, Hipólito Unanue, Daniel Alcides Carrión y Andrés Avelino Cáceres de San Luis – Sector 4 del Distrito de Amarilis, ya que sufren de huayco constantemente.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, con Informe N° 0210-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 28 de abril del 2025, concluye que no se cuenta con el financiamiento presupuestal disponible, para la propuesta de idea del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES RICARDO PALMA, CESAR VALLEJO, PSJE CIRO ALEGRÍA, JOSÉ SANTOS CHOCANO, OSWALDO REYNOSO, JOSÉ MARÍA AGUREN, HUAMÁN POMA DE AYALA, JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, FRANCISCO RAMOS IZQUIERDO, CARLOS SALAVERRY, HIPÓLITO UNANUE, DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y ANDRÉS AVELINO CÁCERES DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 4, DE LA AV. PERÚ, DISTRITO DE AMARILIS, LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, presentado con Informe 25-2025-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 28 de marzo del 2025, por la Sub gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0417-2025-MDA/GPP, de fecha 29 de abril del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 084-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 10 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, que concluye que según el análisis realizado a la propuesta de idea del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES RICARDO PALMA, CESAR VALLEJO, PSJE CIRO ALEGRÍA, JOSÉ SANTOS CHOCANO, OSWALDO REYNOSO, JOSÉ MARÍA AGUREN, HUAMÁN POMA DE AYALA, JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, FRANCISCO RAMOS IZQUIERDO, CARLOS SALAVERRY, HIPÓLITO UNANUE, DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y ANDRÉS AVELINO CÁCERES DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 4, DE LA AV. PERÚ, DISTRITO DE AMARILIS, LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, se alinea al objetivo estratégico institucional 08 del Plan Estratégico Institucional vigente del pliego, recomendando que sea derivado al Gobierno Regional de Huánuco, para asegurar la continuidad del ciclo de inversiones del proyecto.

Que, con Informe Legal N° 301-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la formulación y evaluación de estudio pre – inversión, expediente técnico y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ejecución física de obra de competencia municipal exclusiva, debiendo someterse a consideración del pleno del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones autoricen al titular de la entidad la suscripción del Convenio de acuerdo a los informes precedentemente señaladas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de idea del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES RICARDO PALMA, CESAR VALLEJO, PSJE CIRO ALEGRÍA, JOSÉ SANTOS CHOCANO, OSWALDO REYNOSO, JOSÉ MARÍA AGUREN, HUAMÁN POMA DE AYALA, JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, FRANCISCO RAMOS IZQUIERDO, CARLOS SALAVERRY, HIPÓLITO UNANUE, DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y ANDRÉS AVELINO CÁCERES DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 4, DE LA AV. PERÚ, DISTRITO DE AMARILIS, LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEL DEPARTAMENTO DEHUÁNUCO"**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se aponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

